DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 22 de noviembre de 2022.

NOTA DOC- ADJ N° 0884/2022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 60/2017- ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PERIODOS 2017-2018-PLURIANUAL- ID Nº 330.812.- ADENDA Nº 01-DEZETA S.A.

Me dirijo a Usted, con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 60/2017- ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PERIODOS 2017-2018-PLURIANUAL- ID Nº 330.812.-** Convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de dar RESPUESTA a la **NOTA DNC N° 7251/2020**, conforme al siguiente detalle:

PUNTO 1: *Considerando la fecha de la firma del contrato y los plazos de entrega establecidos, consultamos a la Convocante si el presente contrato sigue vigente.*

RESPUESTA: en referencia al punto observado, se verifica que el Memorando D.A. N° 363/2022 cuenta con una planilla detallando el informe de pago en el cual se observa que aún no se cumplido con la totalidad de pagos realizados al proveedor por lo que se entiende que el contrato seguía vigente al momento de su formalización por ambas partes.

PUNTO 2: *Verificamos que en el dictamen exponen que la ampliación se debe a que las necesidades que a la salud respectan deben ser atendidas de manera oportuna, sin embargo, verificamos que la solicitud de ampliación se realizó en junio del 2019, pero la adenda se formalizó el 31/03/2020. Solicitamos a la Convocante aclarar dicha inconsistencia.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto la Adenda (Convenio Modificatorio) fue formalizada una vez remitida y obtenida el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) requisito incuestionable de relevancia para la gestión de la Adenda, por el sistema, dando así cumplimiento al Art. 14 de la Ley 2051/03, y en cuanto a lo mencionado no resulta atribuible a la falta de gestión de las dependencias involucradas sino a la efectiva disponibilidad de los fondos dirigidos a la ampliación.

PUNTO 3: *Recordamos que la convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Lourdes M. Villasboa, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones
DOC - MSP y BS.

RESPUESTA: En cuanto a este punto la Convocante tiene conocimiento del mismo.

PUNTO 4: *Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).*

RESPUESTA: En cuanto a este punto la Convocante tiene conocimiento del mismo por lo que en el Acto Administrativo (Resolución D.G.A.F N° 81/2020) lo menciona en la página N° 03 párrafo 5.

PUNTO 5: *La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DN N° 5695/19).*

RESPUESTA: En cuanto a este punto la Convocante tiene conocimiento del mismo.

Señor Director, solicito dar trámite a lo solicitado de manera a respaldar las actuaciones administrativas realizadas por la administración, asumiendo las responsabilidades institucionales, considerando la normativa art. de la Resolución DNCP N° 5695/19. Como también se destaca que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000004966/2022, el cual se anexa a la misma con las demás documentaciones mencionada más arriba.

Sin otro particular, me despido d usted con el respeto de siempre.

Econ. Lourdes Villasboa, J
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contratacio

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TESÁLHA TEKO POR AVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguai Ñeñyguara mbaé

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Memorando D.A. Nº 363 / 2022

A : C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones – D.G.A.F.

C.C. : Lic. Laura Rodríguez, Directora
Dirección de Gestión y Monitoreo de Procesos Administrativos – D.G.A.F.

DE : Lic. Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa

REF. : Remitir documentaciones relacionadas a observaciones realizada por la D.N.C.P. en el marco de la Adenda N° 1 al Contrato N° 360/2017 firmada con la empresa DEZETA S.A. en el marco de la LPN N° 60/2017 – ID 330.812.

Fecha : 19 de agosto de 2022.

SIMESE N° 133.554 / 2.022

Me dirijo a Usted, con relación al **Memorando D.A. N° 336/2022**, a través del cual se solicita se realicen las gestiones correspondientes ante la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP** para la emisión del **Código de Ampliación**, que afecta a la **Adenda N° 1 al Contrato N° 360/2017**, firmada en fecha 31/03/2020, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa **DEZETA S.A.**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 60/2017 – "ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018" - PLURIANUAL – ID N° 330.812**, y cuyo importe asciende a la suma de **Gs. 543.120.000.-** (guaraníes, **quinientos cuarenta y tres millones ciento veinte mil**), y al **Punto 1.** (*Considerando la fecha de la firma del contrato y los plazos de entrega establecidos, consultamos a la Convocante si el presente contrato sigue vigente*) de la **Nota DNC N° 7251/2020**, de fecha 04/05/2020, a través de la cual emite algunas observaciones.

Al respecto, se informa de acuerdo a las documentaciones tenidas a la vista:

- Se observa que la Cláusula 6. de la vigencia del Contrato Abierto N° 360/2017, expresa que el plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
- Que la Adenda N° 1, se ha firmado en fecha 31/03/2020.
- Que si bien, la Orden de Compra N° 8.819 de fecha 11/03/2020 fue la última en emitirse con cargo al Contrato de referencia, la entrega de las mercaderías se fue efectuada en fecha 01/04/2020 según Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios N° 401/2020 y el pago al proveedor se ha realizado según S.T.R. N° 73.763/2021 y Orden de Transferencia O.T. N°158.844 en fecha 07/07/2021, dándose así con esta última fecha, el cumplimiento total de las obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

Teniendo en cuenta lo expresado más arriba, se adjunta un cuadro demostrativo de las documentaciones que hacen a la vigencia del Contrato Abierto N° 360/2017, como ser:

- Adenda N° 1,
- Orden de Compra N° 8.819/2020,
- Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios N° 401/2020 y
- S.T.R. N° 73.763/2021, detallando la Orden de Transferencia O.T. N°158.844.

Atentamente.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
D.G.A.F.
Dirección de Gestión y Monitoreo de Procesos Administrativos
Lic. Laura U. de Díaz de Bedoya
Dirección de Gestión y Monitoreo de Proc. Adm.
D.G.A.F. - M.S.P. y B.S.
RECIBIDO:
FECHA: 26/8/22 HORA: 18:03hs.
Nº 133554 FIRMA:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP 153 - DOC
26 AGO. 2022 HORA 08:08
133554/22 FIRMA:

Central Telefónica 021-237-4000 Interno Nº 1310
direccion.administrativa@mspbs.gov.py
Brasil N° 1288 y Silvio Pettirossi

DETALLE DE DOCUMENTOS EMITIDOS

EMPRESA	PROCESO LICITATORIO			DOCUMENTOS			IMPORTE			ACTA DE RECEPCION			PAGOS REALIZADOS SEGUN					
ID	ID	LLAMADO	C.C.	TIPO	NUMERO	FECHA	ADJUDICADO	EJECUTADO	SALDO	N°	FECHA	IMPORTE	S.T.R. N°	FECHA	O.T. N°	FECHA	IMPORTE
DEZETA S.A.	**330.812**	**LPN 60/2017**	**LP-12008-17-144848**	**CONTRATO**	**360**	**20/09/2017**	**3.615.600.000**		**3.615.600.000**								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	1.379	28/09/2017		90.000.000	3.525.600.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	2.304	07/02/2018		271.560.000	3.254.040.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	2.305	07/02/2018		361.560.000	2.892.480.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	3.777	22/10/2018		596.998.000	2.295.482.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	5.133	15/02/2019		646.350.000	1.649.132.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	5.550	12/04/2019		511.500.000	1.137.632.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	6.310	01/07/2019		417.632.000	720.000.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	6.350	05/07/2019		270.000.000	450.000.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	6.351	05/07/2019		13.500.000	436.500.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	6.693	13/08/2019		212.625.000	223.875.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	6.773	22/08/2019		93.750.000	130.125.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	LP-12008-17-144848	ORDEN DE COMPRA	8.819	11/03/2020		130.125.000	0	401	01/04/2020	130.125.000	73.763	28/06/2021	158.844	09/07/2021	130.125.000
DEZETA S.A.	**330.812**	**LPN 60/2017**	**PENDIENTE DE A.C.**	**ADENDA**	**1**	**31/03/2020**	**543.120.000**		**543.120.000**								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	PENDIENTE DE A.C.	ORDEN DE COMPRA	9.530	10/06/2020		319.300.000	223.820.000								
DEZETA S.A.	330.812	LPN 60/2017	PENDIENTE DE A.C.	ORDEN DE COMPRA	10.072	23/07/2020		223.820.000	0								

Rodrigo Sánchez Araujo, Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Pabogui
Ichaguaiha
mbae

Central Telefónica 021-237-4000 Interno Nº 1310
direccion.administrativa@msbps.gov.py
Brasil N° 1288 y Silvio Pettirossi

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 81

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018" PLURIANUAL – ID N° 330.812.-

Asunción, 12 de Febrero de 2020.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018" PLURIANUAL – ID N° 330.812, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado la ampliación del hasta el 20% del monto de los Contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, así como la Resolución DNCP N° 5695/2019, de los siguiente proveedores adjudicados:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato N°	Proveedor
3517/2019	360/2017	DEZETA S.A.
3522/2019	373/2017	VICENTE SCAVONE & CIA

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, han prestado la debida conformidad para la ampliación del monto de sus respectivos contratos.-

Que, el pedido de ampliación del contrato, obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los insumos ampliados, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el pedido remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta Dirección General, y en base al siguiente detalle:

Proveedor	Contrato	Ítems	Descripción del bien	Porcentaje de Ejecución	Precio Unitario	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad a ser Ampliada	Monto Total Ampliado
DEZETA S.A.	360/2017	112	Placa radiográfica	100%	15.500	175.200	35.040	543.120.000
VICENTE SCAVONE & CIA	373/2017	54	Equipo macro gotero	87%	1.200	984.000	118.080	141.696.000
		55	Equipo macro gotero	83%	1.290	480.000	57.600	74.304.000
		72	Guante quirúrgico	87%	1.200	4.292.100	257.526	309.031.200
		145	Tubo endotraqueal	83%	6.600	4.800	960	6.336.000

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTÍCULO 55 *Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 5695/2019, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.*

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

...///

A.V. /R.C.

Enrique Aquino - Jefe
U.G.I. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 81

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018" PLURIANUAL – ID N° 330.812.-

12 de Febrero de 2020.-

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos insumos es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional.

Ítem 112 PLACA RADIOGRAFICA: Es un insumo básico para la realización de radiografías, el cual se utiliza en pacientes internados y ambulatorios para el oportuno diagnóstico y tratamiento del paciente, tales como tratamiento traumatológico, ayuda para el diagnóstico de enfermedades respiratorias, la falta de este insumo para realizar los estudios, aumenta el riesgo de complicaciones ulteriores que podrían significar hasta terapia intensiva, los cual repercute en mayores costos para el Estado, en cuanto a la recuperación de la salud.

Ítem 54 EQUIPO MACRO GOTERO, Ítem 55 EQUIPO MACRO GOTERO, Ítem 72 GUANTE QUIRURGICO, Ítem 145 TUBO ENDOTRAQUEAL: Son insumos de alta demanda, utilizados en todos los servicios de la red sanitaria del Ministerio de Salud, esenciales para diversos tipos de procedimientos, preponderantemente en urgencias adultos, pediátricos, terapias intensivas, salas de parto, de hemodiálisis, y no menos transcendentes para áreas de internados y consultorios. Se debe considerar que la falta de insumo aumenta exponencialmente el riesgo de infecciones y complicaciones ulteriores que podrían significar hasta terapia intensiva.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los insumos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

...///

A.V. /R.C.

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Alcides Velázquez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 81

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018" PLURIANUAL – ID N° 330.812.-

12 de Febrero de 2020.-
Hoja 03/04

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la ampliación de monto, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda, conforme al detalle arriba expresado.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 132/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, manifestando que corresponde otorgar la Ampliación de monto solicitada.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032/2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

Enrique Aquino - Jefe
U.O.D. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

C.P. Nicolás Velázquez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

...///

A.V. /R.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 81

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018" PLURIANUAL – ID N° 330.812.-

12 de Febrero de 2020.-
Hoja 04/04

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Articulo 1° APROBAR el CONVENIO MODIFICATORIO de AMPLIACIÓN DE MONTO de los Contratos suscritos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018" PLURIANUAL – ID N° 330.812, conforme al siguiente detalle:

Firma DEZETA S.A.

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Cantidad Máxima Adjudicada	Precio Unitario	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA incluido)
112	Placa radiográfica	175.200	15.500	35.040	543.120.000
Monto Total Ampliado (IVA incluido)					543.120.000

Monto Total Ampliado (IVA incluido): Son guaraníes quinientos cuarenta y tres millones, ciento veinte mil.

Firma Vicente Scavone & CIA. S.A.

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Cantidad Máxima Adjudicada	Precio Unitario	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA incluido)
54	Equipo macro gotero	984.000	1.200	118.080	141.696.000
55	Equipo macro gotero	480.000	1.290	57.600	74.304.000
72	Guante quirúrgico	4.292.100	1.200	257.526	309.031.200
145	Tubo endotraqueal	4.800	6.600	960	6.336.000
Monto Total Ampliado (IVA incluido)					531.367.200

Monto Total Ampliado (IVA incluido): Son guaraníes quinientos treinta y un millones, trescientos sesenta y siete mil, doscientos.

Articulo 2° Disponer que las demás cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Articulo 3° Ordenar que las Firmas presenten la correspondiente ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Articulo 4° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 15°, de la Resolución S.G. N° 032/2019, por el *Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud*, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Articulo 5° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.-

Articulo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

Enrique Aquino
Jefe
U.G.P. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

A.V.

Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 132/2020

A : C.P. Alcides Velázquez, Director
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018" PLURIANUAL – ID Nº 330.812.-

Fecha : 10 de febrero de 2020. ME. Nº 108.350-92.397/2019

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado la ampliación del hasta el 20% del monto de los Contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, así como la Resolución DNCP Nº 5695/2019, de los siguiente proveedores adjudicados:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Nº	Proveedor
3517/2019	360/2017	DEZETA S.A.
3522/2019	373/2017	VICENTE SCAVONE & CIA

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, han prestado la debida conformidad para la ampliación del monto de sus respectivos contratos.

Que, el pedido de ampliación del contrato, obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los insumos ampliados, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el pedido remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta Dirección General, y en base al siguiente detalle:

Proveedor	Contrato	Ítems	Descripción del bien	Porcentaje de Ejecución	Precio Unitario	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad a ser Ampliada	Monto Total Ampliado
DEZETA S.A.	360/2017	112	Placa radiográfica	100%	15.500	175.200	35.040	543.120.000
VICENTE SCAVONE & CIA	373/2017	54	Equipo macro gotero	87%	1.200	984.000	118.080	141.696.000
		55	Equipo macro gotero	83%	1.290	480.000	57.600	74.304.000
		72	Guante quirúrgico	87%	1.200	4.292.100	257.526	309.031.200
		145	Tubo endotraqueal	83%	6.600	4.800	960	6.336.000

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas establece en su ARTICULO 55 *Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución DNCP Nº 5695/2019, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.*

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado,

obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
El suministro de estos insumos es vital e imprescindible en los hospitales especializados y de referencia nacional.
Ítem 112 PLACA RADIOGRAFICA: Es un insumo básico para la realización de radiografías, el cual se utiliza en pacientes internados y ambulatorios para el oportuno diagnóstico y tratamiento del paciente, tales como tratamiento traumatológico, ayuda para el diagnóstico de enfermedades respiratorias, la falta de este insumo para realizar los estudios, aumenta el riesgo de complicaciones ulteriores que podrían significar hasta terapia intensiva, los cual repercute en mayores costos para el Estado, en cuanto a la recuperación de la salud.
Ítem 54 EQUIPO MACRO GOTERO, Ítem 55 EQUIPO MACRO GOTERO, Ítem 72 GUANTE QUIRURGICO, Ítem 145 TUBO ENDOTRAQUEAL: Son insumos de alta demanda, utilizados en todos los servicios de la red sanitaria del Ministerio de Salud, esenciales para diversos tipos de procedimientos, preponderantemente en urgencias adultos, pediátricos, terapias intensivas, salas de parto, de hemodiálisis, y no menos transcendentes para áreas de internados y consultorios. Se debe considerar que la falta de insumo aumenta exponencialmente el riesgo de infecciones y complicaciones ulteriores que podrían significar hasta terapia intensiva.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los insumos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C
MAC 12457 - MSPYBS

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la ampliación de los montos, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la solicitud de la Adenda a los Contratos, suscriptos en el marco de la licitación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 MSPYBS

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
11 FEB. 2020 FECHA:	HORA: 08:12
Nº 108350/19	FIRMA:

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Fecha: 30/08/2022
Hora: 17:36:19

Nro. CDP 000004966/2022

Fecha Emisión 30/08/2022

Descripción AMPLIACION PAC NRO.: 330812 - CC: LP-12008-17-144848 ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018

Modalidad DEZETA S.A. LPN 60/17

Entidad Licitación Pública Nacional

008 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Nro P.A.C 07156842

AÑO 2020

AMPLIACION

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
2	003	00 06	359	30	72	99	52	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES VARIOS	5.000.000.000	5.000.000.000	4.673.187.220	0	300.000.000	0	300.000.000	26.812.780
2	008	00 02	359	20	405	99	1	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES VARIOS	245.381.860	245.381.860	0	0	243.120.000	0	243.120.000	2.261.860

Total PAC 543.120.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Lic. Osvaldo M. Brítez G., Director
Dirección de Presupuesto
M.S.P. y B.S.

Firma del Responsable de la UAF

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social